



XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

REFUGIADOS DE LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS: CONSIDERACIONES CONCEPTUALES

REFUGIADOS DAS MUDANÇAS CLIMÁTICAS: CONSIDERAÇÕES CONCEPTUAIS

María de las Mercedes Rodríguez Fontán¹; Maria Angela Comegna²

¹ Doctora en Derecho (Universidad Nacional de La Plata), Titular de Cátedra de Derecho Ambiental y Derechos Humanos, Universidad Siglo 21, (Argentina). Mercedesrf02@hotmail.com

² Doctoranda de la Facultad de Ciencias Económicas - UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (UNRC), Argentina. macomegna@gmail.com

RESUMEN

Los Refugiados de los Cambios Climáticos surgen como consecuencia de los Desastres provocados por los Cambios Climáticos. La situación por la que atraviesan es de extrema gravedad, ya que en consecuencia del Desastre sufren la violación de sus derechos humanos, y tienen que escapar forzosamente de los lugares que habitan. En el Derecho Internacional no tienen ninguna protección. Los desastres de los Cambios Climáticos que ocasionan los Refugiados de los Cambios Climáticos son: los huracanes y ciclones, inundaciones, deslizamientos de tierras, aumento del nivel del mar. La mayoría de los países afectados no han contribuido

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

al surgimiento de los Cambios Climáticos. El objetivo de este trabajo es identificar las problemáticas que padecen los Refugiados de los Cambios Climáticos. Las metodologías utilizadas ha sido la revisión de la doctrina, así como el análisis de documentos internacionales. El resultado alcanzado es el establecimiento de una definición nuestra de este tipo de refugiados de los cambios climáticos, así como la determinación de las problemáticas que atraviesan.

Palabras llaves: Refugiados de los Cambios Climáticos- Violación de Derechos Humanos- Desastres de los Cambios Climáticos

DESTAQUES (highlights)

- Los Refugiados de los Cambios Climáticos surgen cuando ocurre el Desastre o Degradación Ambiental de los Cambios Climáticos.
- No existe un consenso en la doctrina en referencia a las definiciones sobre los Refugiados de los Cambios Climáticos ni sobre sus problemáticas.
- El Desastre provoca la violación de los derechos humanos de los Refugiados de los Cambios Climáticos tales como el derecho a la vida, a la salud, al sustento, a los alimentos, a la vivienda, siendo obligados a escapar de sus hábitats por el Desastre.
- La posibilidad de previsibilidad de los impactos de los cambios climáticos permite que la asistencia y la protección puedan ser rápidas.

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es identificar las problemáticas que padecen los Refugiados de los Cambios Climáticos.

Los Refugiados de los Cambios Climáticos son personas que han tenido que enfrentar el desastre o la degradación ambiental. Estos acontecimientos han puesto en peligro sus vidas, no dejándoles otra opción que escapar. Ellos han perdido sus viviendas y todas sus pertenencias, sus ropas, sus medios de sustentación, no tienen servicios médicos, no tienen ni alimentos, ni agua potable, se encuentran sin sus documentos personales, en muchos casos separados de sus familias, algunos de sus seres queridos han muerto en el desastre, y lo único que les queda es escapar para salvar sus vidas. Se encuentran en una situación subhumana, pues ni la dignidad de la persona humana les es respetada.

Estas personas que sufren el desastre o la degradación ambiental de los Cambios Climáticos no tienen otra opción que huir de sus hogares. Pero esta partida forzada es desorganizada en la mayoría de los casos, muchos escapan para lugares adyacentes, los que cuentan con mayores recursos escapan para otros países.

Esta es una de las peores consecuencias de la degradación ambiental y de los desastres ambientales de los Cambios Climáticos, el surgimiento de estos Refugiados de los Cambios Climáticos. Ellos son obligados a escapar de sus hogares y lugares de origen para salvar sus vidas, debido a la catástrofe.

Entre los años 2008 y 2012, el total de personas desplazadas por los desastres repentinos fueron de 142 millones¹, lo que equivale a 3,2 veces la población total de Argentina y 68,3 % de la población de Brasil.

¹ IDMC-NRC. **Global estimates 2012. People displaced by disasters.** *Op.Cit.*, p. 11.

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

Se verifica que la problemática de los Refugiados de los Cambios Climáticos trae diferentes cuestiones, una de las más importantes es la falta de unificación de criterios en referencia a la definición de tales.

Los refugiados de los Cambios Climáticos son aquellos que surgen después de que se ha producido el Desastre Ambiental, provocado por los Cambios Climáticos.

En primer lugar, serán hechas consideraciones sobre la discusión doctrinaria referente a la definición de los Refugiados de los Cambios Climáticos.

En segundo lugar, serán realizadas observaciones sobre el concepto de los Refugiados de los Cambios Climáticos y sobre los Desastres de los Cambios Climáticos.

En cuarto lugar, serán hechas las consideraciones finales.

METODOLOGÍA

El método seguido aquí es el introducido por el ilustre jurista brasileiro Pontes de Miranda, el cual consiste en analizar los obstáculos que se presentan en la realidad, siendo que frente a estos surgen los procesos de adaptación, los cuales consisten en mecanismos de superación de los obstáculos. Tales procesos de adaptación son de naturaleza jurídica, social, política, económica, ética, entre las diversas dimensiones de los procesos de adaptación, considerando el principio del determinismo, el cual implica que el análisis es realizado en un país determinado, y en un tiempo específico.

Las metodologías utilizadas fueron la revisión crítica de la literatura, incluyendo instrumentos bibliográficos, revistas digitales, publicaciones académicas y artículos relacionados con el tema, así como documentos y normas jurídicas internacionales.

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

RESULTADO Y DISCUSIÓN

La discusión en la doctrina surge porque hay autores que consideran que los Refugiados Ambientales surgen como consecuencia del Desastre Ambiental provocado por los Cambios Climáticos, aunque también es preciso mencionar que otra parte de la doctrina considera que los Refugiados Ambientales surgen no solamente de los Desastres provocados por los Cambios Climáticos sino también por la acción del hombre y por el medio ambiente. En el primer caso, se podría citar el desastre provocado por el accionar del hombre como en el desastre causado por la Unión Carbide en Bhopal, India, el 3 de diciembre de 1984 o el ocurrido en Chernóbil el 26 de abril de 1986, en Ucrania. En el segundo caso, se podrían citar los desastres provocados por Volcanes y Tsunamis, entre otros.

En este trabajo solamente serán consideradas las posiciones doctrinales que se refieren a que la causa de los Desastres Ambientales es provocada por los Cambios Climáticos.

En este último sentido, BIERMAN y BOAS definen los refugiados climáticos como:

Personas que han tenido o tendrán que salir de sus hábitats, inmediatamente o en un futuro próximo, debido a alteraciones repentinas o graduales en su ambiente natural relativas al menos a uno de los tres impactos del cambio climático: aumento del nivel del mar, los fenómenos meteorológicos extremos y la sequía y la escasez de agua².

Así se verifica que los Desastres son ocasionados por los Cambios Climáticos, siendo que tales son “aumento del nivel del mar, los fenómenos meteorológicos extremos y la sequía y la escasez de agua.”

² BIERMANN; BOAS. *Op.cit.*, p. 8.

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

La primera de tales causas que provocan el surgimiento de los Refugiados Climáticos es una consecuencia directa de los Cambios Climáticos pues estos provocan el deshielo de las capas de Ártico, causando el aumento del nivel del mar, también causan desastres repentinos como las inundaciones, deslizamientos de tierras, ciclones.

El aumento del nivel del mar citado por estos autores constituye un proceso de lenta duración, por lo cual estos autores introducen el principio de planificación, pues se verifica la posibilidad de previsibilidad, pudiendo ser aplicado este principio, el cual daría respuesta a la situación de los Refugiados Climáticos.

Aunque también es posible la aplicación del Principio de Planificación en los Desastres repentinos pues estos se producen en las mismas épocas y lugares, siendo que a veces se repiten en el mismo año.

Otra característica citada por los autores es el principio del reconocimiento de “los derechos colectivos de las poblaciones locales”³. Esto se debe a que son afectadas áreas o regiones con lo cual consecuentemente los damnificados son pueblos o principalmente comunidades tradicionales o partes de estas.

Los derechos colectivos son aquellos que protegen los intereses comunes de un grupo social. Las comunidades tradicionales tienen una cosmovisión diferente de la occidental. En tal sentido, esta perspectiva del derecho no es individual, sino colectiva, como ocurre con el derecho colectivo de la propiedad en la visión de las comunidades indígenas.⁴

Otros autores que consideran que los Refugiados Ambientales surgen de los Desastres Ambientales provocados por los Cambios Climáticos son DOCHERTY y GIANNINI, quienes definen a los Refugiados de los Cambios Climáticos considerando las siguientes cuestiones:

³ BIERMANN; BOAS. *Op.cit.*, p. 25.

⁴ RODRIGUEZ FONTAN, Mercedes, p. 249.

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

- La migración forzada;
- reubicación temporal o permanente;
- movimiento a través de las fronteras nacionales;
- disrupción consistente con el cambio climático;
- perturbación repentina o gradual del medio ambiente; y
- un estándar “muy probable de contribución humana a la disrupción”⁵.

En referencia a la reubicación temporal o permanente esta depende del tipo de Desastre de los Cambios Climáticos y de su magnitud, pues tal determina si podrán regresar o no a sus lugares de origen, en el caso del aumento del nivel del mar, lo cual provoca la desaparición de los territorios de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo así como el avance del mar sobre tierras bajas de países como es el caso de Bangladesh, no habrá ninguna posibilidad de retorno, surgiendo el problema para el Derecho Internacional de la recolocación de estas personas en otros países.

Los autores se refieren explícitamente a lo que ocasiona los Refugiados de los Cambios Climáticos que son los Cambios Climáticos, siendo que tales devienen de procesos lentos o de procesos repentinos de Desastres, sobre los cuales se hará referencia posteriormente.

Además, en consecuencia, de la gran magnitud del desastre, se afecta a comunidades enteras por lo cual, estos autores proponen que haya un reconocimiento colectivo de los refugiados climáticos.⁶

⁵ DOCHERTY; GIANNINI. *Op.cit.*, p. 372.

⁶ DOCHERTY; GIANNINI. *Op.cit.*, p. 375.

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

DOCHERTY y GIANNINI determinan la necesidad de este tipo de reconocimiento colectivo pues una vez que ocurre el desastre de los Cambios Climáticos, este se expande por regiones enteras, sin respetar fronteras de forma global.

Los países desarrollados se opondrían a ese reconocimiento colectivo porque podría significar la obligación de abrir la puerta para flujos masivos de refugiados de los cambios climáticos.

Por otro lado, MAYER observa sobre los “migrantes climáticos”:

Personas desplazadas como consecuencia de los cambios climáticos antropogénicos mundiales, mientras que la categoría de “migrantes ambientales” es más amplia, porque también incluye a las personas desplazadas por otros cambios en las condiciones ambientales, por ejemplo, después de un tsunami, un terremoto o una epidemia⁷.

Así surge explícitamente de la definición de este autor que los refugiados climáticos son ocasionados por los Cambios Climáticos. En consecuencia, de esta característica el autor menciona el Principio de Respuesta Rápida y Sustentable, el Principio de la Respuesta Global al problema de los refugiados climáticos, así como el Principio de las Cargas Compartidas entre los países. Todos estos principios derivan de que el Desastre ocurre por causa de los Cambios Climáticos.

En relación al Principio de Respuesta Rápida y Sustentable es necesario decir que esta debería ser brindada por el Estado afectado, aunque es preciso mencionar que gran parte de los países afectados son países

⁷ MAYER, Benoit. The International Legal Protection of Climate (or Environmental) Migrants at the Crossroads: Fraternity, Responsibility and Sustainability, 1 de abril de 2011. En MORIN, Michel et al. **Responsibility, Fraternity and Sustainability in Law: In Memory of the Honourable Charles Doherty Gonthier**. Markham: LexisNexis Canada, 2012, p. 724. Disponible en: <http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1806760> acceso el 10 de mayo de 2014.

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

em desenvolvimento ou não desenvolvidos, por lo cual no cuentan ni con los recursos físicos ni humanos para hacerle frente.

En consecuencia, de esto, el País afectado precisa pedir la Asistencia Internacional, con lo cual Naciones Unidas le brinda la asistencia, la cual será brindada por ACNUR dentro del esquema de IASC, que es quien es responsable de Naciones Unidas por brindar la ayuda frente al desastre.

La posibilidad de previsibilidad de los impactos de los cambios climáticos permite que la asistencia y la protección puedan ser rápidas⁸.

Este principio se combina con el de la Respuesta Global y el de Cargas Compartidas. La naturaleza de la obligación internacional de dar una respuesta sustentable, rápida y global deriva de que los países afectados por los Cambios Climáticos son los que menos han contribuido a estos cambios, siendo que quienes más han contribuido a estos Cambios Climáticos son los países industrializados y desarrollados.

En el mismo sentido, cabe observar el Principio de las Cargas Compartidas, así como el de responsabilidad común y diferenciada. Este último principio fue reconocido en la Declaración de Río sobre el Desarrollo y Ambiente de 1992 y en el UNFCCC⁹. El Principio de Responsabilidad Común pero Diferenciada tiene dos sentidos, uno es el referente a que todos los países son responsables por el medio ambiente y el segundo a que aquellos países que han contribuido a formación de los Cambios Climáticos tienen una responsabilidad diferenciada. Estos países desarrollados se han beneficiado económicamente, en detrimento del medio ambiente. Uno de los fundamentos de la responsabilidad diferenciada es el principio de

⁸ MAYER, 2011. *Op.cit.*, p. 389.

⁹ MAYER, 2011. *Op.cit.*, p. 393, 398 y 394.

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

que “el Estado que realiza actividades de polución, es el que paga”, lo cual se traduce en la contribución por los perjuicios causados al medio ambiente por los Cambios Climáticos.¹⁰

La segunda interpretación de la Responsabilidad Diferenciada se basaría en que existen diferentes exigencias según “la capacidad financiera de contribuir del Estado”. Por lo tanto, la contribución económica de los países estaría fundada en un sentido moral. Los países desarrollados no reconocen el sentido de la responsabilidad diferenciada¹¹.

La propuesta de CRIDEAU establece que los fundamentos de la responsabilidad común están en la protección de generaciones futuras y en la igualdad¹².

HODGKINSON et al. también se refieren a los Refugiados de los Cambios Climáticos pues observar que pretenden dar una respuesta a este tipo de Refugiados, considerando que:

Nuestra propuesta intenta subsanar este vacío mediante la presentación de una estructura de la organización para los desplazamientos de los cambios climáticos; dentro de esa estructura, se definen las funciones y obligaciones de los participantes de la convención [...]

Se puede observar que la estructura de tal organismo está integrada por órganos referentes a los Cambios Climáticos, tales como la creación de un Fondo para el desplazamiento de los Cambios Climáticos,

¹⁰ MAYER, 2011. Op.cit., p. 394.

¹¹ MAYER, 2011. Op.cit., p. 394.

¹² CRIDEAU (CENTRE DE RECHERCHE INTERDISCIPLINAIRE EN DROIT DE L'ENVIRONNEMENT, DE L'AMÉNAGEMENT ET DE L'URBANISME) E PELO CRDP (CENTRE DE RECHERCHE SUR LES DROITS DE LA PERSONNE). **Draft Convention on the International Status of Environmentally Displaced Persons**. Mayo de 2010. Disponible en: <<http://intergenlaw.com/wp-content/uploads/2015/02/Draft-Convention-on-the-International-Status-on-environmentally-displaced-persons-third-version.pdf>> acceso 5 de abril de 2014.

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

un Organismo de Ciencia en Desplazamientos de Cambios Climáticos y Grupos de Implementación de los Cambios Climáticos. Los Grupos de Implementación estarían formados por miembros de los países de origen, de recepción, representantes de Naciones Unidas, de la Organización de Desplazados por Cambios Climáticos. Estos grupos serían los que realizarían la reubicación de los desplazados climáticos en los nuevos lugares. El Organismo de Ciencia en Desplazamientos de Cambio Climático se ocuparía de realizar los aportes científicos relacionados a las cuestiones¹³.

En mayo de 2010, el CRIDEAU (Centre de Recherches Interdisciplinaires en Droit de l'Environnement, de l'Aménagement et de l'Urbanisme) y el CRDP (Centre De Recherche Sur les Droits de la Personne) presentaron una propuesta de Convención sobre los Desplazados Ambientales, donde se reconoce el principio de Responsabilidad Común pero Diferenciada, respecto al cual ya se hizo referencia anteriormente.¹⁴

Se puede considerar nuestra definición que los refugiados de los cambios climáticos son aquellas personas, pueblos o parte de pueblos que ha tenido que dejar sus hogares hasta contra su voluntad debido a un desastre de los cambios climáticos porque tal coloca su vida en peligro, o porque no se puede asegurar su sobrevivencia, que sufren la violación de los derechos humanos y que por esa situación es obligado a trasladarse a otro lugar dentro o fuera de su país, y que no puede ser obligado a retornar a sus hábitats mientras dure esa situación de inseguridad para su vida y sus derechos, a quienes necesariamente se les debe aplicar el Principio de Asistencia a la Víctima.

El Desastre provoca la violación de los derechos humanos de los Refugiados de los Cambios Climáticos, pues impide la autonomía de la voluntad, pues estas personas se ven forzadas a escapar. También, la catástrofe de los Cambios Climáticos provoca la pérdida de los derechos a la vida, a los alimentos, a la

¹³ HODGKINSON et al. *Op.cit.*, p. 21, 23-27.

¹⁴ CRIDEAU, 2010. *Op.cit.*

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

vivienda, a la salud, al sustento, siendo estas problemáticas las que justifican que sea creado un régimen internacional que les proteja.

Los Refugiados de los Cambios Climáticos surgen cuando ocurre el Desastre o Degradación Ambiental de los Cambios Climáticos.

Aunque es necesario observa que parte de la doctrina relaciona el tipo de causa que originó el desastre o la degradación ambiental, considerando si fueron causados por los Cambios Climáticos o por la acción del hombre, de la naturaleza o de ambos, siendo que aquí solamente se consideran los primeros.

Aquí serán presentadas algunas definiciones de los desastres de los Cambios Climáticos.

Los autores consideran dos definiciones de desastres naturales: la de IASC y la de la International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies. IASC define al desastre natural como “las consecuencias de los acontecimientos provocados por los peligros o riesgos naturales que superan la capacidad de respuesta local y afectan gravemente el desarrollo social y económico de una región”¹⁵.

Se puede observar que tal definición del desastre se relaciona con que el país afectado no puede dar respuesta, pues dice que: “superan la capacidad de respuesta local y afectan gravemente el desarrollo social y económico de una región”. Así quedan excluidos los países que pueden darle respuesta por sí mismos al desastre.

Por otro lado, la International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies (IFRC), define desastre natural de la siguiente manera:

¹⁵ FERRIS, Elizabeth; PAUL, Diane. **Protection in Natural disasters**. Paper submitted to Protecting people in conflict and crisis: Responding to the challenges of a changing world, The Refugee Studies Centre at the University of Oxford (RSC), en colaboración con Humanitarian Policy Group at the Overseas Development Institute (HPG), Harris Manchester College & Queen Elizabeth House, University of Oxford, septiembre de 2009, p. 4. Disponible en: <<http://www.brookings.edu/research/papers/2009/09/22-natural-disasters-ferris>> acceso 10 de marzo de 2014.

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

Una perturbación grave en el funcionamiento de la sociedad, lo que supone una significativa amenaza generalizada para la vida humana, la salud, la propiedad o el medio ambiente, ya sea ocasionado por un accidente, la naturaleza o la actividad humana, de que sobrevenga súbitamente o como resultado de procesos a largo plazo, pero con exclusión de los conflictos armados¹⁶.

Esta última definición es más apropiada porque establece la dimensión de los derechos afectados: “vida humana, salud, bienes o medio ambiente”, aunque es más amplia porque considera además de los Cambios Climáticos, otros tipos de Desastres Ambientales tales como accidentes o actividad humana.

Los desastres pueden producirse de forma repentina o a través de un proceso gradual.

En esta definición del Desastres se puede observar que no se consideran las causas que producen el desplazamiento ambiental forzado, solamente son observadas dos situaciones: el desastre y la degradación ambiental, independientemente de si fueron producidos por los impactos de los cambios climáticos. Esto se debe a que la situación sufrida por los desplazados ambientales forzados es la misma.

Los escenarios de los desastres de los Cambios Climáticos (considerando las observaciones de KÄLIN) son:

- Eventos Extremamente Riesgosos Hidro-Meteorológicos;
- Degradación Ambiental y/o eventos extremamente riesgosos de lenta duración;
- Pérdida significativa permanente del territorio del Estado como resultado del aumento del nivel del mar, etc.;
- Conflictos por disminución de los escasos recursos ¹⁷.

¹⁶ FERRIS; PAUL. *Op.cit.*, p. 4.

¹⁷ INTER-AGENCY STANDING COMMITTEE (IASC). **Climate Change, Migration and Displacement: Who Will Be Affected?** *Op.cit.*, p. 2.

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

La Iniciativa NANSEN considera los desastres repentinos y los de procesos de larga duración, incluyendo expresamente entre los primeros: “(...) los riesgos climáticos y atmosféricos como inundaciones, tornados, ciclones y la sequía”¹⁸.

CONCLUSIÓN

La gravedad de la situación de los Refugiados de los Cambios Climáticos exige una respuesta de la Sociedad Internacional.

A nivel internacional, los refugiados de los cambios climáticos constituyen una triste realidad. Estas personas están desprotegidas porque a nivel nacional, los países no tienen los medios ni económicos ni institucionales para brindarles ayuda. Se puede observar que las propias definiciones del desastre hacen referencia a que se trata de países que no pueden hacerle frente al desastre.

Los Refugiados de los Cambios Climáticos tampoco están protegidos a nivel internacional, no hay ni un Tratado, Convención o Resolución Internacional que los proteja. Mientras que tanto los refugiados políticos o desplazados internos tienen protección en el Derecho Internacional, siendo que las situaciones que afecta a estas tres figuras es similar.

Otra de las problemáticas enfrentadas por los Refugiados de los Cambios Climáticos es la violación de sus derechos humanos por causa del desastre. Esta violación implica la falta de voluntad en irse de sus hogares, ya que son forzados. También, el desastre de los Cambios Climáticos puede provocar la muerte de

¹⁸ NANSEN INITIATIVE. **Towards a Protection Agenda for Disaster-Induced Cross-Border Displacement.** *Op.cit.*, p. 3.

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

las personas y dejar a los sobrevivientes desprotegidos, tratando de escapar de sus hábitats. El Desastre de los Cambios Climáticos impacta sobre los derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida, a la salud, al sustento, a los alimentos, a la vivienda.

En primer lugar, se ha establecido la discusión doctrinaria referente a los Refugiados de los Cambios Climáticos.

El resultado de este trabajo es que se ha conseguido establecer una definición de los refugiados de los Cambios Climáticos, la cual consiste en que son aquellas personas, pueblos o parte de pueblos que ha tenido que dejar sus hogares hasta contra su voluntad debido a un Desastre de los Cambios Climáticos porque tal coloca su vida en peligro, o porque no se puede asegurar su sobrevivencia, que sufren la violación de los derechos humanos y que por esa situación es obligado a trasladarse a otro lugar dentro o fuera de su país, y que no puede ser obligado a retornar a sus hábitats mientras dure esa situación de inseguridad para su vida y sus derechos, a quien necesariamente se le debe aplicar el Principio de Asistencia a la Víctima.

REFERENCIAS

BIERMANN Frank; BOAS, Ingrid. Preparing for a Warmer World: Towards a Global Governance System to Protect Climate Refugees. *In Global Environmental Politics*, N° 10, Amnsterdam, 2007. Disponible en: <<http://www.environmentalmigration.iom.int/preparing-warmer-world-towards-global-governance-system-protect-climate-refugees>> acceso 15 de febrero de 2014.

CRIDEAU (CENTRE DE RECHERCHE INTERDISCIPLINAIRE EN DROIT DE L 'ENVIRONNEMENT, DE L 'AMÉNAGEMENT ET DE L 'URBANISME) E PELO CRDP (CENTRE DE RECHERCHE SUR LES DROITS DE LA PERSONNE). **Draft Convention on the International Status of Environmentally Displaced Persons**. Mayo de 2010. Disponible en: <<http://intergenlaw.com/wp->

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

content/uploads/2015/02/Draft-Convention-on-the-International-Status-on-environmentally-displaced-persons-third-version.pdf> acesso 5 de abril de 2014.

DOCHERTY, Bonnie; GIANNINI, Tyler. **Confronting a Rising Tide: A Proposal for a Convention on Climate Change Refugees.** *In Harvard Environmental Law Review.* Harvard School, julio, 2009, p. 349. Disponible en: <http://www.law.harvard.edu/students/orgs/elr/vol33_2/Docherty%20Giannini.pdf> acceso 15 de marzo de 2014.

FERRIS, Elizabeth; PAUL, Diane. **Protection in Natural disasters.** Paper submitted to Protecting people in conflict and crisis: Responding to the challenges of a changing world, The Refugee Studies Centre at the University of Oxford (RSC), en colaboración con Humanitarian Policy Group at the Overseas Development Institute (HPG), Harris Manchester College & Queen Elizabeth House, University of Oxford, septiembre de 2009. Disponible en: <<http://www.brookings.edu/research/papers/2009/09/22-natural-disasters-ferris>> acceso 10 de marzo de 2014.

INTER-AGENCY STANDING COMMITTEE (IASC). **Climate Change, Migration and Displacement: Who Will Be Affected?** *Op.cit.* Disponible en <<http://www.liser.eu/>>.

KÄLIN, Walter; KÄLIN, Schrepfer. **Protecting People Crossing Borders in the Context of Climate Change Normative Gaps and Possible Approaches.** University of Bern, UNHCR, 2012. Disponible en: <<http://www.unhcr.org/4f33f1729.pdf>> acceso 17 de febrero de 2014.

MAYER, Benoit. The International Legal Protection of Climate (or Environmental) Migrants at the Crossroads: Fraternity, Responsibility and Sustainability, 1 de abril de 2011. En MORIN, Michel et al. **Responsibility, Fraternity and Sustainability in Law: In Memory of the Honourable Charles Doherty Gonthier.** Markham: LexisNexis Canada, 2012, p. 724. Disponible en: <http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1806760> acceso el 10 de mayo de 2014.

MIMURA, N.; NURSE, L.; MCLEAN, R.F.; Agard, J.; BRIGUGLIO, L.; LEFALE, P.; PAYET, R.; SEM, G. **2007: Small islands. Climate Change 2007: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Fourth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change.** M.L. Parry, O.F. Canziani, J.P. Palutikof, P.J. van der Linden y C.E. Hanson (eds.). Cambridge: Cambridge University Press, 2007.

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:





XII
ENANPPAS

ENCONTRO NACIONAL
DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL
DE PÓS-GRADUAÇÃO E PESQUISA
EM AMBIENTE E SOCIEDADE

COP 30 - ENFRENTAMENTO ÀS DESIGUALDADES SOCIAIS E EMERGÊNCIA CLIMÁTICA

NANSEN INITIATIVE. **Towards a Protection Agenda for Disaster-Induced Cross-Border Displacement.** Information Note. Ginebra, 20 de octubre de 2013. Disponible en <<https://www.nanseninitiative.org>> acceso 20 de febrero de 2014.

STEINER, Achim. **Help small island states win their battle against climate change**, s/f. Disponible en: <www.theguardian.com> acceso 29 de agosto 2014.

UNITED NATIONS. DEPARTMENT OF ECONOMIC AND SOCIAL AFFAIRS. DIVISION FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT. **Trends in sustainable development. Small island developing states (SIDS).** Nueva York, 2010.

WYMAN, Katrina Miriam. Responses to Climate Migration. En **Harvard Environmental Law Review**, Vol. 37, 2013, p. 165-217. Disponible en: <<http://harvardelr.com/wp-content/uploads/2013/05/Wyman.pdf>> acceso 28 de mayo de 2014.

Apoio:



Realização:



PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM
SUSTENTABILIDADE



Financiamento:

